



**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO: 68001-40-03-006-2022-00175-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga suspendió el trámite a fin de solicitar aclaración.

Bucaramanga, junio 29 de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**

Secretario

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y en atención a la solicitud elevada por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, procede el Despacho a revisar nuevamente los anexos allegados por la parte demandante con el escrito de demanda, dentro de los cuales encontramos que la solicitud de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-352211, fue denunciado como de propiedad de la parte demandada RAFAEL HERNÁNDEZ IBÁÑEZ identificado con CC. 91.299.742, conforme se evidencia a continuación:

- Cuota parte de un bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-352211, de propiedad de la demandada **RAFAEL HERNANDEZ IBÁÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.293.717, de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga.

En los anteriores términos se aclara la solicitud elevada por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación.

Dicho lo anterior, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la Resolución No. 000226 expedida por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, mediante la cual se suspende el trámite de registro a prevención, teniendo en cuenta que sobre quien recae la cautela no figura como propietario inscrito del inmueble.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que se sirva pronunciarse al respecto, so pena de no dar trámite a la respectiva solicitud de medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN**  
**JUEZ**